

**RESOLUCIÓN No. NAC-DNJRGEC18-00000008**

21 DIC 2018

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al inciso final del artículo 48 del Código Orgánico Administrativo la representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del referido código los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que se encuentra pendiente la suscripción de un acuerdo transaccional entre el Estado ecuatoriano y la compañía Agip Oil Ecuador B. V. en el cual se describen obligaciones cuyos montos corresponde certificar al Servicio de Rentas Internas.

En ejercicio de sus atribuciones,

**Resuelve:**

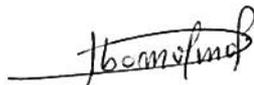
**Artículo Único.-** Delegar al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano, para que en representación de esta Administración Tributaria, suscriba el Acuerdo Transaccional entre la República del Ecuador, representada por Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la compañía Agip Oil Ecuador B. V., que tiene por objeto establecer los mecanismos de solución de las obligaciones pendientes entre las partes, correspondientes a los Tramos I (*Saldo registrado como acumulación por afectación al ingreso disponible del período diciembre 2014 a junio 2015*) y, Tramo III (*50 % del IVA pendiente de pago, del período julio 2017 a octubre 2018*). Esta Administración Tributaria comparece con el único objeto de certificar tanto el estado de las obligaciones tributarias, así como la acreditación de los valores a su cuenta.

**Disposición General Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

Firmó la resolución que antecede la economista Marisol Andrade Hernández, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a 21 DIC 2018

Lo certifico.



Alba Molina P.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**